



ORD. N° 0053 /

ANT. : Consulta N° CAS-3087531-X8M5W1 de 18 de febrero de 2015, ingresada a través de la página Web del MINVU.

MAT.: Informa sobre denegación parcial de proporcionar información solicitada.

SANTIAGO, 18 MAR. 2015

**DE : JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A : SR. CRISTIÁN GONZÁLEZ CARRASCO


1. A través de la página Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en el marco de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, solicita se le informe lo siguiente:

"Solicita listado de personas que salieron beneficiadas con subsidio ds-01 construcción en sitio propio de las dos últimas postulaciones en la décima región con nombre, ciudad, teléfono de contacto y correo". Luego aclara: "solicito encarecidamente que el listado venga con la información solicitada nombre, ciudad, teléfono y correo".

2. Respecto del "listado de personas que salieron beneficiadas con subsidio ds-01 construcción en sitio propio de las dos últimas postulaciones en la décima región con nombre, ciudad", la información se le hará llegar por correo electrónico, según lo solicitado.
3. En lo relativo a los teléfonos, y correo de los beneficiarios, este Ministerio estima que procede denegar la solicitud respecto a este punto, ya que dar a conocer esta información afecta los derechos de las personas involucradas, lo que vulneraría el artículo 21, número 2, de la Ley N° 20.285, que dispone como causal de secreto o reserva, en cuya virtud se puede denegar total o parcialmente el acceso a la información, precisamente cuando la publicidad, comunicación o conocimiento de la misma afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

En tal sentido, si bien este Ministerio tiene la obligación de hacer públicas las nóminas de los beneficiarios de subsidios, estos beneficiarios tienen, en lo que corresponde, derecho a la protección de su vida privada. En efecto, los antecedentes solicitados constituyen datos personales, que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, artículo 2° letra f), son "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables", siendo el titular de tal derecho la persona a la que se refieren. Asimismo, al tratarse de datos recolectados o provistos de fuentes no accesibles al público, opera la obligación de secreto para este Ministerio, establecida en el artículo 7° de la misma ley, que dispone que: "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".

4. En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas y de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a la Jefatura de la División Jurídica, mediante la Resolución Exenta N° 8861, de 2012, para calificar las causales de secreto o reserva establecidas en ese cuerpo normativo, y en tal caso, denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, este Ministerio deniega parcialmente la información solicitada por encontrarse legalmente impedido de proporcionarla, en virtud de la causal establecida en el artículo 21, número 2 de la Ley N° 20.285.
5. En contra del presente acto administrativo Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.
6. Incorpórese este oficio en el Índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,



PAULA LÓPEZ KIRBY
JEFA (S) DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



DESTINATARIO (CORREO ELECTRÓNICO) [REDACTED]
GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
SIAC-MINVU (Adjunta oficio vía correo electrónico)
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA (Índice de Actos Secretos y Reservados)